

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



2.2. Capacitación para Cuerpos Técnicos de Selecciones Nacionales, Arbitros debidamente acreditados por las Asociaciones o Federaciones de Representación Nacional.

2.3. Dirigentes Deportivos, Profesores de Educación Física, debidamente acreditados por una Asociación o Federación Deportiva o Recreativa legalmente constituida, que sean invitados a Congresos, Seminarios, Talleres, Pasantías o Similares, en el campo del deporte, la recreación y la educación física, que propicien un beneficio para su función dentro de la Organización que representan y para el país en general y con disposición de poner al servicio del ICODER, los conocimientos adquiridos, mediante convenio previo. No se contempla para la participación ante Organismos Deportivos de los cuales se es miembro o representante.

Artículo # 3: De las solicitudes.

Toda solicitud de transporte al exterior, deberá ser presentada al menos con sesenta días hábiles anteriores a la fecha del evento y con los siguientes requisitos:

3.1. Acuerdo expreso de la Junta Directiva de la Entidad de Representación Nacional del respectivo deporte, de una Asociación Deportiva o Recreativa legalmente constituida, de un Comité Cantonal de Deporte y Recreación según sea el caso.

3.2. Indicar la fecha y características del evento, lugar, fecha de salida y regreso al país

3.3. Indicar el nombre completo de los integrantes de la Delegación Deportiva, cargo, fecha de nacimiento, número de pasaporte vigente (adjuntar copia del mismo). Visa de ingreso al país de destino en caso requerido. Permiso de salida para menores de edad.

3.4. Invitación Oficial Personalizada a la actividad internacional para la que requieren la colaboración. No se aceptan invitaciones generalizadas.

3.5. Cuando corresponda, adjuntar plan de entrenamiento, preparación y competición donde esté incluido el evento para el que se solicita la colaboración y objetivo a cumplir.

3.6. Cuando corresponda, declaración jurada del interesado donde se indique el compromiso de contribuir con el ICODER en aquellas actividades de promoción del deporte y la recreación a nivel nacional.

3.7. Constancia de que la Entidad solicitante se encuentra al día con las obligaciones de FODESAF y la C.C.S.S.

Artículo #4: De los plazos y del trámite para resolver.

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación dispondrá de cinco días hábiles después de recibidas las solicitudes y comunicará a los interesados la resolución final. En caso afirmativo, se iniciará el procedimiento de compra de los tiquetes conforme a la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo # 5: De los compromisos del Beneficiado.

5.1. Cualquier cambio de destino o fecha del evento que afecten los procesos de compra del servicio de transporte al exterior, la Entidad o persona beneficiada debe cubrir los costos conforme lo indique la Empresa contratada.

5.2. La Entidad o Persona beneficiada, deberá presentar un informe al regreso del evento o actividad, ante el Dpto. de Rendimiento Deportivo, el cual debe contener:

- A. Fecha y Lugar del evento o actividad
- B. Beneficio otorgado por el ICODER
- C. Logros
- D. Copia del pasaporte (plana principal y donde aparecen los sellos de ingreso al país de origen y destino).
- E. Comentarios y recomendaciones u cualquier otra información a solicitud de ICODER.

5.3. En caso de capacitaciones, brindar al ICODER copia de la documentación recibida así como de certificaciones, títulos o reconocimientos logrados.

Artículo #6: Disposiciones Finales:

De acuerdo con el recurso disponible para un periodo presupuestario, el ICODER se reserva el derecho de resolver hasta no más de dos solicitudes por Entidad solicitante. De igual manera, indicar el número máximo de tiquetes a cubrir por delegación deportiva.

APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA N°1017-2017, ACUERDO #2, DEL 15 DE JUNIO 2017

Rige a partir de su publicación. **ACUERDO FIRME**

3. Se consulta si alguno de los miembros tiene propuestas de candidatas para completar la conformación de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD CR), tal como se acordó en la sesión anterior. Al no tener la información se indica que queda pendiente para la próxima semana.
4. La señora Mauri comenta que recibió un correo electrónico de la señora Sharon Matamoros Ramírez, del Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, por medio del cual indica que se encuentran impulsando la transparencia y la rendición de cuentas desde la Estrategia Nacional por un Gobierno Abierto. Es así, como uno de los parámetros de medición para profundizar estos esfuerzos es el índice de transparencia que aplica la Defensoría de los Habitantes.

Además, indica que desde la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto se desarrolló el Decreto Ejecutivo Número 40199-MP Datos Abiertos, el cual en su artículo 17 establece la necesidad de que todas las instituciones del sector público tengan en sus portales web información necesaria para la ciudadanía. De acuerdo a los llamados del señor Ministro de la Presidencia mediante oficio DM-469-2017, han notado que el ICODER no cuenta con la información completa, específicamente: no posee información en la pestaña de Recursos Humanos, falta directorio telefónico completo, la pestaña de licitaciones o concursos no tiene contenido, no están colgados los informes de auditoría, así como informes de viaje y atestados de los jefes. Por lo que considera importante profundizar

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



los esfuerzos en este sentido para aumentar la calificación que obtuvo de 47,33 el año anterior. Es importante recordar que esta evaluación inicia el 19 de junio próximo.

Por todo lo anterior, se acuerda:

Acuerdo N°3. En atención a la solicitud del Ministerio de la Presidencia, el cual desde la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto, desarrolló el decreto de Datos Abiertos, mismo que en su artículo 17 establece la necesidad de que todas las instituciones del sector público tengan en sus portales web información necesaria para la ciudadanía, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda indicar a la Auditoria Interna del ICODER publique en la página web de este instituto, los informes elaborados por su departamento del 2014 a la fecha, con el fin de cumplir con el índice de transparencia indicado. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°4. En atención al artículo 17 del Decreto Ejecutivo Número 40199-MP de la Presidencia de la República, el cual establece la necesidad de que todas las instituciones del sector público tengan en sus portales web información necesaria para la ciudadanía, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a sus miembros presenten sus atestados con el fin de publicarlos en la sección de este órgano colegiado incluida en la página web del ICODER. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°5. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a sus miembros presenten los informes de los viajes que han realizado en representación de este órgano colegiado. **ACUERDO FIRME**

5. La señora Mauri hace del conocimiento de los demás miembros de este Consejo, una información recibida por su persona, en la cual se hace referencia a un intento de algunos jerarcas del Ministerio de Salud de derogar a la Red Costarricense de Actividad Física (RECAFIS). Dicha denuncia fue planteada por el Programa de Difusión Educativa de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto, la señora Mauri le solicita una explicación a la Doctora Virginia Murillo, quien indica que si estuviera en contra del espíritu de RECAFIS no tendría sentido para ella estar en este Consejo. Menciona que lo que se indica en esa información es una verdad a medias que contamina el proyecto que se está trabajando.

La señora Murillo aprovecha para solicitar audiencia y venir lo antes posible a presentar ese proyecto y aclarar cualquier duda.

Finalmente, comenta que ese decreto está en revisión y es una propuesta, una herramienta para el modelo de promoción de la salud pero que profundizará en el tema durante la audiencia. Explica que apunta a un desarrollo integral de la promoción de la salud, articular el modelo y crear una sola comisión con el fin de tener mayor impacto y gastos mejor dirigidos. Y lo que se quiere con ese modelo, es realizar una evaluación y saber concretamente qué hay detrás de un ente de la RECAFIS.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Rocío Carvajal con base en la exposición de la señora Murillo, dice que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación puede ser un medio de esta propuesta para acallar la polémica.

Acuerdo N°6. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda recibir en audiencia el jueves 22 de junio a las 05:00 p.m., a la señora Virginia Murillo Murillo, Viceministra de Salud y miembro de este órgano colegiado con su equipo técnico, con el fin de que presenten la propuesta de Decreto relacionado con la Red Costarricense de Actividad Física (RECAFIS). Para su exposición cuenta con 30 minutos. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO V. ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL.

1. Se presenta el oficio DF-170-06-2017, suscrito por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Coordinadora del Departamento de Finanzas y Contabilidad, en el cual indica que en atención al artículo No.3 inciso J), del Reglamento de Subvenciones a Sujetos Públicos y/o Privados Consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación del cual indica:

J. No podrá girarse subvención alguna si el sujeto público y/o privado tiene liquidaciones pendientes de aprobación ante el ICODER, o registra morosidad ante la CCSS y/o de FODESAF, verificación que realizará la Autoridad Competente vía internet.

Por lo anterior, se solicita girar instrucción a ese Departamento con el fin de acatar lo dispuesto por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y realizar los giros correspondientes de aportes a entidades deportivas.

Asimismo, se solicita girar instrucción a la Asesoría Jurídica para que los convenios donde se realice un giro del 50% del aporte este se especifique en esos términos. Igualmente, se realice la corrección respectiva en los convenios ya confeccionados.

Conocido lo anterior, la señora Alba Quesada dice que la señora Johanna Araya, se opone a proceder con las transferencias del 50% de las subvenciones a las entidades deportivas, ya que como lo indica en el oficio se basa en el Reglamento de Subvenciones a Sujetos Público y/o Privados.

La señora Quesada pide al Licenciado Wilfred Argüello lea el artículo 77 del Reglamento General a la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, el cual indica: —El Instituto no podrá girar suma alguna a las entidades deportivas que no hayan liquidado formalmente los aportes recibidos con anterioridad.

La señora Quesada indica que no se encuentra de acuerdo con la posición de la señora Araya ni la del Licenciado Argüello.
El Licenciado Wilfred Argüello menciona que el debate a nivel interpretativo es que debe ser liquidado formalmente.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



La señora Quesada dice que la Contraloría General de la República en sus circulares dice que habiendo sido presentada la liquidación. Asimismo, aclara que esa transferencia es de un 50% del monto final con el fin de ayudar a las federaciones y no se atrasen en la realización de sus eventos. Finalmente, señala que de qué sirve que el Departamento de Rendimiento Deportivo y el de Asesoría Jurídica realicen su trabajo de la manera más rápida posible si en el Departamento Financiero van a frenar el proceso.

La señora Rocío Carvajal propone realizar un llamado de atención a la señora Johanna Araya, por desacato a un acuerdo del Consejo, la señora Quesada dice que ella realizará la llamada de atención.

Acuerdo N°7. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio DF-170-06-2017, suscrito por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Coordinadora del Departamento de Finanzas y Contabilidad. **ACUERDO FIRME**

2. Se presenta el oficio DD-0121-06-2017, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, del Departamento de Rendimiento Deportivo, quien por medio del mismo indica que en relación a la solicitud de la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, en donde requieren el criterio de ese Departamento para que se les autoricen los beneficios del artículo 100 de la Ley 7800 al evento Partidos de Fútbol: Japón Corea 2012 vs Alemania 2006 y Estrellas Máster de Costa Rica vs Leyendas Internacionales y sea calificado como Espectáculo Deportivo.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se indica que el evento mencionado califica como Espectáculo Deportivo.

Asimismo, la señora Schaer, menciona en el documento que con respecto a la solicitud de Declaratoria de Interés Deportivo, recuerdan a este órgano colegiado que las Declaratorias de Interés Público son una distinción que se otorga con fundamento en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política y el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y el pronunciamiento debe ser promovido a través del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, con el objetivo de reconocer el valor de actividades y eventos de tipo deportivo producidas por personas físicas y/o jurídicas, cuyo contenido e impacto promueva afirmativamente la expresión deportiva del país.

Se analiza lo anterior y se acuerda:

Acuerdo N°8. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación considerando el criterio del Departamento de Rendimiento Deportivo, indicado en el oficio DD-0121-06-2017, acuerda declarar como Espectáculo Deportivo, el evento denominado Partidos de Fútbol: 1. Japón Corea 2012 vs Alemania 2006 y 2. Estrellas Máster de Costa Rica vs Leyendas Internacionales, al cumplir el mismo con todos los requisitos establecidos en el Artículo 4, del Decreto N°39968-MP-H-C-MD publicado en el Alcance Digital N°240 a La Gaceta N°209 del 01 de noviembre del 2016. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



3. Se presenta el oficio DD-DRD-0560-05-2017, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. de la Dirección de Deporte, quien presenta el informe solicitado por este órgano colegiado referente a la lista de estado de las subvenciones ICODER 2017 giradas a entidades deportivas hasta este momento.



En el mismo, aclara que es importante por un tema de planificación del trabajo de los funcionarios del Departamento Rendimiento Deportivo, ya que deben de fiscalizar el correcto uso de los recursos, definir una fecha máxima para que las entidades deportivas pendientes del trámite de la subvención, inicien el proceso, ya que como se mencionó anteriormente por un tema de planificación, lo ideal es no pasar todo el año en tramitologías para giro de presupuestos, sino dedicarse a fiscalizar, apoyar y recomendar procesos y metodologías propios del campo del deporte.

Acuerdo N°9. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación enviar a sus miembros vía correo electrónico, el oficio DD-DRD-0560-05-2017, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. de la Dirección de Deporte, en el cual se presenta el informe de la lista de estado de las subvenciones ICODER 2017 giradas a entidades deportivas hasta este momento, para su conocimiento. **ACUERDO FIRME**

4. Se presenta el oficio DD-0108-06-2017, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, del Departamento de Rendimiento Deportivo y Directora a.i. de la Dirección de Deporte, quien presenta el estudio y recomendación respectiva con relación a la solicitud de Representación Nacional que ha formulado la Federación de Rafting.

Recomienda, después del análisis de la documentación presentada por dicha entidad, lo siguiente:

- a. No otorgarle la Representación Nacional del Deporte del Rafting a la Federación de Rafting, cédula jurídica 3-002-519065, ya que no cumple con todos los requisitos estipulados en los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley 7800.
- b. Es criterio de esa Dirección, que la Federación de Rafting debe seguir trabajando para demostrar una masificación y regionalización del deporte que representa que sea afín a los intereses del ICODER.
- c. El Departamento Rendimiento Deportivo será el responsable de fiscalizar y valorar el desarrollo de la Federación de Rafting que le permitan optar por la distinción de Representación Nacional.

Una vez conocido lo anterior, se acuerda:

Acuerdo N°10. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en virtud de lo expuesto por el Departamento de Rendimiento Deportivo en su oficio DD-0108-06-2017 acuerda no otorgar la Representación Nacional del Deporte del Rafting a la Federación de Rafting, cédula jurídica 3-002-519065, ya que no cumple con todos los requisitos estipulados en

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley 7800. Asimismo, se le insta a seguir trabajando para demostrar una masificación y regionalización del deporte que representa que sea afín a los intereses del ICODER, el desarrollo de las mismas serán fiscalizadas y valoradas por el Departamento de Rendimiento Deportivo. **ACUERDO FIRME**

5. La señora Alba Quesada informa que las Normas Nacionales Antidopaje de Costa Rica ya se publicaron en el Alcance N° 130 del periódico oficial La Gaceta, el viernes 09 de julio de 2017 según lo solicitado por este órgano colegiado.
6. Se presenta el oficio AL 353-06-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro y el Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, de la Asesoría Jurídica del ICODER, quienes mediante el mismo, completan las observaciones realizadas al Convenio Marco de Cooperación entre el COSEVI y el ICODER para la reproducción en el Parque Metropolitano La Sabana, de un modelo de movilidad segura y sustentable (Ciclovías).

Manifiestan que faltaría únicamente incorporar el acuerdo de este órgano colegiado referido en el ítem 1.9., por lo demás cuenta con su visto bueno desde el punto de vista legal para proseguir con lo correspondiente.

Por lo anterior, se acuerda:

Acuerdo N°11. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda autorizar a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER a firmar el Convenio Marco de Cooperación entre el COSEVI y el ICODER para la reproducción en el Parque Metropolitano La Sabana, de un modelo de movilidad segura y sustentable (Ciclovías).
ACUERDO FIRME

7. Se presenta el oficio DM-MA-3799-2017, suscrito por la Doctora María Esther Anchía Angulo, Viceministra de Salud, quien informa que la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) apoya mediante el Fondo Social Migratorio el proyecto de la Oficina Sanitaria de Peñas Blancas, en conjunto con el AyA y el ICODER.

Para tales objetivos, el ICODER cuenta con la autorización de ejecutar en el año 2017 lo siguiente:

- Segunda etapa: Oficina Sanitaria Peñas Blancas, componente ICODER por un monto de ₡33,292,183.70

El objetivo principal es ejecutar satisfactoriamente dicha etapa, sin embargo, en estos momentos se han enfrentado algunas dificultades. Desde el mes de febrero del presente año la Dirección de Integración y Desarrollo Humano de la DGME ha solicitado coordinar a lo interno del ICODER lo referente al cartel para la construcción del parque en Peñas Blancas. A la fecha, está pendiente que presenten los planos constructivos en formato DMG y PDF para continuar con el proceso de contratación.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Por tal motivo, solicita el apoyo para continuar eficientemente con el proyecto, y a la vez, se informe a la brevedad los avances de las gestiones.

Se analiza lo expuesto por la Doctora Anchía y se consulta a la señora Quesada el motivo por el cual el ICODER se encuentra involucrado en este proyecto, a lo que responde que no tiene conocimiento y aclara que la funcionaria que ha representado al ICODER en reuniones de otros asuntos no está autorizada para decidir este tipo de participaciones.

Acuerdo N°12. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio DM-MA-3799-2017, suscrito por la Doctora María Esther Anchía Angulo, Viceministra de Salud. **ACUERDO FIRME**

8. La señora Quesada solicita se modifiquen los Acuerdos N°4 y N°5 de la Sesión Ordinaria 1016-2017, ya que sus vacaciones las tomará a partir del 17 de junio, no desde el 15 de junio 2017.

Por lo tanto, se acuerda:

Acuerdo N°13. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación modificar el Acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria 1016-2017, celebrada por este órgano colegiado el 01 de junio del 2017, de forma que se lea correctamente:

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar las vacaciones solicitadas por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, a disfrutar del lunes 17 al domingo 30 de julio de 2017. ACUERDO FIRME

Acuerdo N°14. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación modificar el Acuerdo N°5 de la Sesión Ordinaria 1016-2017, celebrada por este órgano colegiado el 01 de junio del 2017, de forma que se lea correctamente:

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda designar a la señora Carolina Mauri Carabaguias, Presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, del lunes 17 al domingo 30 de julio de 2017. ACUERDO FIRME

9. Se presenta el oficio PI 0340-06-2017, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional, quien adjunta el expediente de exoneración de impuestos de importación #0005-06-2017, correspondiente a Exoneración de Materiales para el Estadio Nacional, esta solicitud ha sido presentada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y cuenta con el visto bueno de la Proveduría Institucional.

Solicita se apruebe en firme a efecto de realizar la validación en la plataforma tecnológica del Ministerio de Hacienda (EXONERET) y posteriormente, que los interesados puedan continuar con el respectivo trámite.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Acuerdo N°15. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación #0005-06-2017, correspondiente a 2.211 artículos correspondientes a materiales, equipos y repuestos para las instalaciones deportivas del Estadio Nacional de Costa Rica, entre los cuales están codificadores eléctricos, paneles de visualización de incendios, detectores de humo fotoeléctrico, botones de alarma, extensiones telefónicas, entre otros, solicitado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). Se autoriza a la señora Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a firmar el formulario correspondiente. **ACUERDO FIRME**

10. Se presenta el oficio DD-122-06-2017, por la MSc. Gabriela Schaer Araya, del Departamento de Rendimiento Deportivo y Directora a.i. de la Dirección de Deporte en el cual emite su criterio relacionado con la solicitud de la Federación Costarricense de Fútbol, en donde requiere se les autorice los beneficios del artículo 100 de la Ley 7800 y sea calificado como Espectáculo Deportivo, el evento denominado Juegos de la Eliminatoria al Campeonato Mundial de Fútbol Rusia 2018 de la Selección Nacional Mayor de Fútbol (Costa Rica vs. México y Costa Rica vs. Honduras).

Indica que dicha entidad cumple con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Decreto N°39968-MP-H-C-MD publicado en el Alcance Digital N°240 a la Gaceta N°209 del 01 de noviembre del 2016.

Por lo tanto, el evento califica como Espectáculo Deportivo, en cumplimiento del Artículo 3 del Decreto N°39968-MP-H-C-MD, la justificación técnica de la calificación es por ser una actividad deportiva pública, que implica actividad física y/o mental ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas de competición y que se realiza en lugares especialmente habilitados para tales efectos. Así mismo, se desarrolla dentro del marco de una competencia deportiva, existe reglamentación, tiene jueces, hay un ganador y es un evento que se compone de varias fechas o etapas.

Por lo tanto se acuerda:

El señor Víctor Hugo Alfaro González se abstiene de votar el siguiente acuerdo, ya que pertenece a dicha Federación.

Acuerdo N°16. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación considerando el criterio del Departamento de Rendimiento Deportivo, indicado en el oficio DD-122-06-2017, acuerda declarar como Espectáculo Deportivo, el evento denominado Juegos de la Eliminatoria al Campeonato Mundial de Fútbol Rusia 2018 de la Selección Nacional Mayor de Fútbol (Costa Rica vs. México y Costa Rica vs. Honduras), al cumplir el mismo con todos los requisitos establecidos en el Artículo 4, del Decreto N°39968-MP-H-C-MD publicado en el Alcance Digital N°240 a La Gaceta N°209 del 01 de noviembre del 2016; el mismo se realizará en el Estadio Nacional los días 05 de setiembre de 2017 y el 06 de octubre de 2017. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



11. Se presenta el oficio DD-DRD-0440-05-2017, suscrito por la MSc. Gabriela Schaefer Araya, del Departamento de Rendimiento Deportivo y Directora a cargo de la Dirección de Deporte quien indica que mediante acuerdo N°2 tomado en la Sesión Ordinaria 1008-2017, realizada por este órgano colegiado el 02 de marzo del 2017, se autoriza el giro de ₡75.0 M, a favor de la Asociación Olimpiadas Especiales, para ser utilizados en la participación de la Delegación Costarricense en las Olimpiadas Especiales de Invierno, así plasmado en el Convenio N°161-03-2017.

Posterior a la participación en dicho evento, y una vez presentada la liquidación al ICODER, la Entidad Deportiva registra un saldo a favor de ₡50.427.407,23, que han solicitado ser utilizados para:

1. Apoyo a las 27 regiones para el Desarrollo y Organización de las fases regionales clasificatorias a los Juegos Nacionales 2017, con ₡13.6M
2. Desarrollo de los siguientes Programas Nacionales: ₡36.827 M
 - a. Escuelas Deportivas y Recreativas (7 meses)
 - b. Te reto (6 de junio)
 - c. MATP (18 de agosto y 13 de octubre)
3. Materiales y suministros para el desarrollo de los Programas Nacionales: ₡5.8 M
 - a. Medallas, camisetas, útiles y materiales de oficina para inscripciones, etc.

Indica que una vez analizada la solicitud es criterio de ese Departamento avalar la petitoria (de cambio de destino del saldo) realizada por la Asociación Olimpiadas Especiales, respaldados en que los recursos están destinados para el desarrollo exclusivo de Programas Deportivos Nacionales (como se detalla en el formulario #3-Plan de Inversión), y no se está invirtiendo ni en gastos administrativos ni médicos.

El presupuesto se desglosa como se aprecia en el siguiente cuadro:

| MONTO APORTE | SALDO | PLAN DE INVERSIÓN |
|----------------------------|----------------|---|
| ₡75.000.000,00 | ₡50.427.407,23 | REMUNERACIONES: ₡0,00 SERVICIOS: ₡31.000.000,00 MATERIALES Y SUMINISTROS: ₡19.427.407,23 BIENES DURADEROS: ₡0,00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ₡0,00 |
| TOTAL SUPERAVIT AUTORIZADO | | ₡50.427.407,23 |

La liquidación del saldo deberá ser presentada el 30 de enero de 2018.

Por último, indica que la liquidación de la primera parte de estos recursos fue presentada en tiempo y forma ya que debían presentarla el 28 de abril y la presentaron el 04, así mismo los dictámenes de la revisión fueron: el Deportivo Aprobado y el Financiero Aprobación parcial (se adjuntan copias de ambos dictámenes), ya que está pendiente el saldo que está presentando para su valoración y aprobación.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Después de conocer el criterio anterior, la señora Mauri dice que es mejor que devuelvan el dinero, se firme el nuevo convenio y se parta de cero. Se menciona también que el documento de ese convenio está listo y se está coordinando reunión con el Ministerio de Hacienda.

Acuerdo N°17. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio DD-DRD-0440-05-2017, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, del Departamento de Rendimiento Deportivo y Directora a.i. de la Dirección de Deporte.
ACUERDO FIRME

Acuerdo N°18. En atención a la carta de solicitud de trámite con fecha 04 de abril de 2017, presentada por la Asociación Olimpiadas Especiales Costa Rica, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda mantener lo indicado en el Acuerdo N°17 de la Sesión Ordinaria 1013-2017 celebrada el 20 de abril del 2017 y ordena a dicha asociación reembolsar el remanente de cincuenta millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos siete colones con veintitrés céntimos (¢50.427.407,23) lo antes posible. Lo anterior debido a que la transferencia de setenta y cinco millones de colones con cero céntimos (¢75.000.000,00) se realizó con el fin específico de atender la participación de sus atletas en los III Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales Panamá 2017, el cual ya se solventó. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°19. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda instruir a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), a firmar el nuevo convenio con la Asociación Olimpiadas Especiales, en el cual se establezcan los actuales mecanismos de control para el buen uso de los recursos que se giren a dicha entidad. Asimismo, acuerda girar instrucciones a la Dirección Nacional para que se transfiera a la Asociación Olimpiadas Especiales el monto de quinientos ochenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta colones exactos (¢586.546.830,00), los cuales equivalen a la mitad de la subvención correspondiente, su uso y liquidación estarán regidos por dicho convenio.
ACUERDO FIRME

12. La señora Quesada comenta que atendió una reunión con el señor Juan Manuel González, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), en la cual se propusieron buenas ideas y aportes. Ella le aclaró que no hay dinero para apoyar la Vuelta Femenina ni para la Vuelta a Costa Rica. Por último, menciona que el señor González presentó la solicitud de ciento ochenta y ocho millones de colones (¢188.000.000,00) para el año 2018.

13. La señora Carolina Mauri aprovecha el tema y presenta el oficio Fecoci-166-2017, suscrito por el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo, quien solicita un cambio en las fechas para la realización de la Vuelta Femenina Internacional a Costa Rica 2017, la cual fue declarada de Interés Público y Nacional anteriormente.

Se analiza la solicitud y se acuerda:

40

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Acuerdo N°20. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda derogar el Acuerdo N°28 de la Sesión Ordinaria 1003-2017 celebrada el 19 de enero del 2017 y el Acuerdo N°28 de la de la Sesión Ordinaria 1008-2017 celebrada el 02 de marzo del 2017, referentes a la declaratoria de Interés Público y Nacional de la Vuelta Femenina Internacional a Costa Rica debido a una nueva solicitud por cambio de fechas para su realización. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°21. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda a la Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la declaratoria de Interés Público y Nacional de la Vuelta Femenina Internacional a Costa Rica, a realizarse del 26 al 30 de julio del 2017. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

1. La señora Mauri solicita a la señora Alicia Vargas, respuesta a la solicitud realizada por este órgano colegiado respecto al Ministerio de Educación sobre la Adecuación en las lecciones de Educación Física para los atletas becados por el ICODER. La señora Vargas indica que se encuentran trabajando en este tema y pronto brindará la información requerida.
2. La señora Virginia Murillo respecto a un proyecto que se había iniciado tiempo atrás por ella, la señora Alicia Vargas y el señor Alexander Zamora del Ministerio de Educación, cuyo fin es apoyar a estudiantes de bajos recursos que participan en los Juegos Deportivos Nacionales, menciona que quisiera saber cuál es el estatus del mismo, ya que el señor Zamora había entregado la propuesta al señor Roberto Solano (Q.d.D.g.) de la Dirección de Deporte.

Debido a que no se tiene conocimiento del trámite que se le dio al mismo, debido a la muerte del señor Solano, se acuerda:

Acuerdo N°22. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda pedir al señor Alexander Zamora envíe nuevamente, para revisión, la propuesta del proyecto que permita ayudar económicamente a atletas de escasos recursos. La misma debe ser enviada a las señoras Alba Quesada, Directora Nacional del ICODER, Alicia Vargas, Viceministra Académica del Ministerio de Educación y a la señora Virginia Murillo, Viceministra de Salud. **ACUERDO FIRME**

3. La señora Rocío Carvajal retoma la solicitud de la Federación de Boliche, y le pregunta a la señora Alicia Vargas si es posible que algunos estudiantes, quienes son atletas de esa disciplina, puedan realizar los exámenes de Bachillerato en otra fecha diferente a la convocada por el Ministerio de Educación (MEP), ya que los mismos participarán en una competencia fuera del país, así como si la Comisión de Selecciones Nacionales puede hacer y enviar la carta al MEP.

La señora Vargas dice que pueden hacerlos en primera convocatoria en el mes de abril 2018 o bien como Bachillerato por Madurez.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000470

4. La señora Rocío Carvajal expresa su preocupación por la falta de quórum que se ha dado en los últimos meses en este órgano colegiado, comenta que no hacer una sesión es dejar a mucha gente pendiente de decisiones. Hace un llamado para que se resuelva este problema de quórum e indica que si alguno de los miembros no puede asistir con la frecuencia requerida debe renunciar para que otra persona que tenga interés pueda hacerlo.

La señora Mauri menciona que Laura Rodríguez, Secretaria de Actas envía la convocatoria pero no obtiene respuesta y debe estar buscando por diferentes medios a los señores y las señoras miembros y aun así muchas veces no los localiza o no dan respuesta, por lo que ella le da la indicación a la señora Rodríguez para que cancele la sesión.

La señora Carvajal dice que el objetivo de mencionar el asunto es hacer conciencia, asumir responsabilidad, y si no se puede asumir se haga un viraje, una propuesta para no dejar decisiones importantes pendientes.

El señor Víctor Alfaro dice que en días pasados, se habían puesto de acuerdo para realizar una sesión un martes y al final no se hizo por falta de quórum. Comenta que cada quien tiene su responsabilidad en su respectivo trabajo y esto complica la asistencia, por lo tanto no se encuentra de acuerdo con el comentario de la señora Carvajal.

La señora Alicia Vargas dice que para ella es complicado asistir algunos jueves ya que ese día se reúne el Consejo Superior de Educación y la han llamado de último momento para que presente algún tema y no puede dejar de asistir a las mismas.

El Licenciado Wilfred Argüello comenta que el quórum se logra con cuatro personas.

La señora Quesada dice que no serviría de nada porque no quedarían los acuerdos en firme hasta la siguiente sesión, por lo que no tendría sentido.

5. La señora Carvajal señala que publicaron un reportaje sobre Arborización de La Sabana y desea le aclaren cómo funciona este proyecto porque ella hizo gestiones en la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) para apoyar el mismo.

La señora Alba Quesada le explica que el INBio Parque es la empresa que quedó fuera por su cierre y la UNA entra en su lugar y el Scotiabank es quien financia dicho proyecto.

6. El señor Jorge Hodgson presenta el oficio CCDRE 147-17 suscrito por la señora Andrea Arroyo Hidalgo, Presidenta del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Escazú, y el Recurso de Revisión con fecha 14 de junio de 2017, suscrito por los profesores Roy Saavedra Calvo y Gustavo Trullas Angulo. Ambos documentos se refieren a inconformidades respecto a inscripciones realizadas para Juegos Deportivos Nacionales 2017 y con resolución tomada por el Tribunal de Segunda Instancia. Se analiza ampliamente la documentación presentada y se acuerda:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Acuerdo N° 23. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Asesoría Jurídica, para su criterio y recomendaciones, el oficio CCDRE 147-17 suscrito por la señora Andrea Arroyo Hidalgo, Presidenta del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Escazú, y el Recurso de Revisión con fecha 14 de junio de 2017, suscrito por los profesores Roy Saavedra Calvo y Gustavo Trullas Angulo.

ACUERDO FIRME

Acuerdo N°24. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar, tanto al Tribunal de Primera Instancia como al Tribunal de Segunda Instancia ser ágiles y oportunos en sus respuestas a las diferentes entidades involucradas en el proceso y participación en los Juegos Deportivos Nacionales 2017, asimismo que fundamenten de mejor manera sus resoluciones. **ACUERDO FIRME**

Al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos se retira la señora Virginia Murillo.

7. El señor Hodgson presenta el oficio DCD-0132-2017, suscrito por la Licenciada Alejandra Valverde Brenes, Jefa del Departamento de Competición Deportiva y el Licenciado Minor Andrés Monge Montero, Juegos Deportivos Nacionales, quienes por medio del mismo indican que en relación con la solicitud de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste, con fecha 23 de mayo 2017, de sede para la Edición de Juegos Deportivos Nacionales que se realizará en el año 2020, cualquier cantón o región que quisiera optar por la sede, deberá presentar ante el ICODER una propuesta formal con las instalaciones deportivas y villas disponibles, así mismo indican que para la Etapa Final las últimas ediciones, se han albergado más de 5600 atletas, utilizando quince instalaciones deportivas y en promedio veinte centros educativos, por lo tanto la propuesta deberá ser basada como mínimo en los datos descritos, con el fin de que se realice una inspección técnica que permita brindar un criterio.

Acuerdo N°25. En atención a la solicitud de la Municipalidad de La Cruz Guanacaste, con fecha 23 de mayo 2017, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda indicar al Licenciado Carlos Miguel Duarte M., Secretario Municipal que cualquier cantón o región que quisiera optar por la sede de Juegos Deportivos Nacionales, deberá presentar ante el ICODER una propuesta formal con las instalaciones deportivas y villas disponibles. Para la Etapa Final en las últimas ediciones, se han albergado más de 5600 atletas, utilizando quince instalaciones deportivas y en promedio veinte centros educativos, por lo tanto la propuesta deberá ser basada como mínimo en los datos descritos, con el fin de que se realice una inspección técnica que permita brindar un criterio. **ACUERDO FIRME**

8. El señor Hodgson presenta el oficio DCD-0133-2017, suscrito por la Licenciada Alejandra Valverde Brenes, Jefa del Departamento de Competición Deportiva y el Licenciado Minor Andrés Monge Montero, Juegos Deportivos Nacionales, quienes respecto a la solicitud de revisión presentada por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Turrialba en relación con las resoluciones de los Tribunales de Primera y Segunda Instancia del ICODER, para el programa de Juegos Deportivos Nacionales, indican que ese departamento es respetuoso de las decisiones tomadas por los

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



tribunales, por lo tanto, en esta Edición no podrían dar criterio contrario al emitido por los mismos.



Se analiza y se acuerda:

Acuerdo N°26. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Asesoría Jurídica, para su criterio y recomendaciones, el oficio DCD-0133-2017 suscrito por la Licenciada Alejandra Valverde Brenes, Jefa del Departamento de Competición Deportiva y el Licenciado Minor Andrés Monge Montero, Juegos Deportivos Nacionales y el oficio CCDRT 2017-103, suscrito por el Licenciado Kenett Brenes Sibaja, Delegado General del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Turrialba. **ACUERDO FIRME**

9. Se presenta el oficio CCDRE 144-17, suscrito por el señor Roy Saavedra Calvo, Coordinador Deportivo y Recreativo del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Escazú, quien solicita una audiencia para poder exponer el tema de violación del Reglamento General de Competición y Disciplinario de los Juegos Deportivos Nacionales, específicamente una denuncia que su Comité interpuso contra el CCDR San José por la violación al Reglamento antes mencionado, de la disciplina de baloncesto masculino.

La señora Alba Quesada comenta que ella en días anteriores atendió a dicho Comité para conversar sobre este tema, por lo que se acuerda:

Acuerdo N°27. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda indicar al señor Roy Saavedra Calvo, Coordinador Deportivo y Recreativo del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Escazú que se rechaza su solicitud de audiencia ante este órgano colegiado ya que en días anteriores fue atendido por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER. **ACUERDO FIRME**

10. Se presenta el oficio CODEA-72-DD-2017, suscrito por el Licenciado Arturo Mc Guinness Sarkis, Director Deportivo del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alajuela (CODEA), quien pide a este órgano colegiado una resolución sobre el expediente 030-2017 de la sesión ordinaria 010-2017 del Tribunal de Primera Instancia sobre denuncia en contra de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales y la Federación Costarricense de Taekwondo, por proceso indebido de cambios de inscripción de atletas en pesos y categorías durante el pesaje de los atletas, un día antes de la Eliminatoria Nacional sin previa comunicación oficial beneficiándose solamente algunos cantones. Indica que el Tribunal de Segunda Instancia rechazó dicha apelación por lo que acuden a este Consejo.

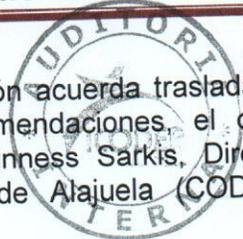
Se analiza y se acuerda:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Acuerdo N°28. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Asesoría Jurídica, para su criterio y recomendaciones, el oficio CODEA-72-DD-2017 suscrito por el Licenciado Arturo Mc Guinness Sarkis, Director Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).

ACUERDO FIRME



ARTICULO VII. INFORMES

• ASUNTOS LEGALES:

1. Se presenta el oficio AL-317-05-2017, mediante el cual atendiendo los oficios pendientes de tramitación de la Asesoría Legal a petición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en respuesta al oficio CNDR-0555-05-2017 del 17 de mayo de 2017, donde se traslada a la Asesoría Legal el acuerdo número 16 de la sesión ordinaria 979-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 5 de mayo de 2016, donde se traslada, para criterio y recomendaciones, el oficio DSV-096-2016 mediante el cual propone la conformación de una Comisión Nacional del Deporte Paralímpico que asuma la representación de los atletas paralímpicos ante instancias internacionales, sobre el asunto en cuestión esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

Se considera necesario retomar el asunto y hacer lo posible para establecer una Comisión Nacional del Deporte Paralímpico o un Comité Paralímpico Nacional, para que asuma la representación de los atletas paralímpicos ante instancias internacionales y fusionar la representación nacional e internacional de Costa Rica en los eventos auspiciados por la IPC.

Por consiguiente, considera esta Asesoría que existe la necesidad de crear una comisión para organizar y estructurar el Comité Paralímpico Nacional acorde a las necesidades nacionales e internacionales y a las directrices dadas por la IPC, para ello recomienda designar a un representante de la Dirección Nacional, un representante del Ministerio de Deporte y la Recreación, un representante del Área de Deporte, un representante de Asesoría Legal, un representante del Departamento de Planificación, un representante de la Federación Paralímpica de Costa Rica y un representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, para que hagan un estudio de la situación actual del deporte paralímpico, estructuren la conformación del Comité Paralímpico Nacional y recomienden al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en un plazo prudencial, el camino a seguir para solventar la problemática en este tema.

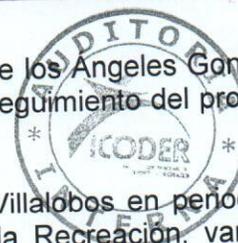
La señora Alba Quesada dice que al respecto, se hizo un cronograma de fechas con lo que estaba pidiendo la IPC. Y hay dos diputados que presentaron Proyectos de Ley sobre este tema. Por lo que propone que se modifique la Ley del Deporte y se agregue la palabra paralímpico en los artículos.

2. Se presenta el oficio AL-318-05-2017 en respuesta al oficio CNDR-0034-01-2016 del 25 de enero de 2016, donde consta el acuerdo número 2 de la sesión ordinaria 970-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 21 de enero de 2016 donde se hacen los nombramientos de la señora Carolina Mauri, el señor

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Eduardo Alfaro, la señora Blanca Gutiérrez, la señora María de los Angeles González y el señor Dudley López, en la comisión institucional para el seguimiento del proyecto del Centro Acuático.



000474

Esa Asesoría manifiesta que al estar el señor Eduardo Alfaro Villalobos en periodo de vacaciones, se le solicita al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, variar el acuerdo respectivo para la sustitución del señor Alfaro Villalobos, por otro miembro de la Asesoría Legal. Adicionalmente, se recomienda revisar si con la creación de la Unidad Ejecutora de Proyectos, esta comisión institucional seguirá en funciones y si los actuales miembros seguirán en la misma o deberán serán sustituidos.

Se comenta que este tema ya fue atendido.

3. También se presenta el oficio AL-319-05-2017, en respuesta al oficio CNDR-436-09-2015 del 10 de septiembre de 2015, donde consta el acuerdo número 5 de la sesión ordinaria 958-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 10 de setiembre de 2015, donde se hacen una serie de consultas sobre la aplicación del artículo 8 del *"Reglamento del programa de becas deportivas para atletas de seleccionados nacionales o atletas de proyección hacia el alto rendimiento"*, reglamento aprobado mediante el acuerdo número 3 de la sesión ordinaria 931-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 16 de enero de 2015, después de revisado el asunto correspondiente esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

Dado que el artículo 8 de dicho reglamento fue derogado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante acuerdo número 8 de la sesión ordinaria 965-2015, celebrada el 26 de noviembre de 2015, esta Asesoría legal no se refiere a las consultas formuladas, dado la falta de interés actual del asunto en cuestión.

4. Se presenta el oficio AL-328-06-2017 en respuesta al oficio CNDR-0350-05-2017 del 24 de mayo de 2017, donde traslada a la Asesoría Legal el acuerdo número 10 de la sesión ordinaria 1015-2017 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 18 de mayo de 2017, donde el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda esperar la restitución de la FECONA para tomar alguna decisión respecto al respaldo económico del ICODER mediante becas a los atletas de Natación de nuestro país, asimismo acuerda dar seguimiento al tema mediante el Departamento de Asesoría Legal, sobre el caso en cuestión la presenta Asesoría manifiesta lo siguiente:

Después de averiguaciones hechas en el Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la Federación Costarricense de Natación y Afines, cédula jurídica: 3-002-66212 tiene pendiente de inscripción el documento Tomo 2017 Asiento 295029 presentado en el Registro Nacional el día 8 de mayo de 2017, documento que corresponde a acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2017, en la cual se solicita la inscripción del nombramiento de la Junta Directiva y Fiscalía de la Federación Costarricense de Natación y Afines, dicho documento está defectuoso y fue pasado al apartado del notario el día 26 de mayo de 2017.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Subsanados esos defectos se inscribiría el nombramiento de la Junta Directiva y Fiscalía de la Federación Costarricense de Natación y Afines. Se adjunta minuta con los defectos consignados y acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2017.

Manifiesta que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Asociaciones, la personería se adquiere con la inscripción, por lo tanto, no pueden recibirse gestiones por parte de la FECONA hasta no tengan sus nombramientos registrados.

Acuerdo N°29. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocidos los oficios AL-317-05-2017, AL-318-05-2017, AL-319-05-2017 y AL-328-05-2017, suscritos por el Licenciado Wilfred Argüello Muñoz y el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, del Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER. **ACUERDO FIRME**

5. Se presenta el oficio AL-330-06-2017 en respuesta al oficio CNDR-0335-05-2015 del 17 de mayo de 2017, donde consta el acuerdo número 25 de la sesión ordinaria 1014-2017 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 11 de mayo de 2017, donde se solicita ampliar la información referente al oficio 175-04-2017 donde se traslada Resolución DN-R-92-01-2017 del 26 de enero de 2017, respuesta al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por Carlos Valverde González Presidente de la Asociación de Olimpiadas Especiales, contra el acto administrativo bajo el oficio DN-2729-12-2016 del 21 de diciembre de 2016.

Sobre este asunto, la Asesoría Jurídica manifiesta que por ser rechazado el recurso de revocatoria por la Dirección Nacional, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación debe conocer en alzada la apelación en subsidio interpuesta por la Asociación de Olimpiadas Especiales. Por lo tanto, se remitió a dicho órgano colegiado la Resolución DN-R-92-01-2017 del 26 de enero de 2017, para que conociera del asunto y diera respuesta a la apelación subsidiaria.

Acuerdo N°30. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio AL-330-06-2017, suscrito por el Licenciado Wilfred Argüello, de la Asesoría Jurídica del ICODER y se revisará el caso en la siguiente sesión de este órgano colegiado. **ACUERDO FIRME**

6. Se conoce el oficio AL-338-06-2017, en respuesta al oficio CNDR-0366-06-2017, en el cual se le solicita criterio sobre oficio CODEA-68-DD-2017 firmado por el Licenciado Arturo Mc Guinness Sarkis, Director Deportivo del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alajuela (CODEA), en el que interpone denuncia contra el CCDR de San José, indican:
 - a. La denuncia se interpone dentro de la realización de la Edición XXXVI de Juegos Deportivos Nacionales.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- b. Para efectos de los Recursos el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, en su artículo 33.1 indica que contra las Resoluciones del Tribunal de Primera Instancia cabe el recurso de revocatoria y de apelación ante el Tribunal Nacional de Segunda Instancia, además brinda como una última instancia el Recurso de Revisión contra lo actuado por el Tribunal de Segunda Instancia ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- c. Siendo que el caso en cuestión ya fue resuelto y notificado debidamente tanto por el Tribunal de Primera Instancia y por el Tribunal de Segunda Instancia, lo que corresponderá al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación es la revisión de lo actuado.
- d. Desde esta óptica, se analiza lo solicitado por el CODEA y se revisa lo resuelto por el Tribunal Nacional de Segunda Instancia.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica recomienda en virtud de lo manifestado por el CODEA y el CCDR de San José y según consta en el expediente respectivo a la denuncia, que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mantenga la decisión tomada por el Tribunal Nacional de Segunda Instancia y se rechace de plano el recurso de revisión correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

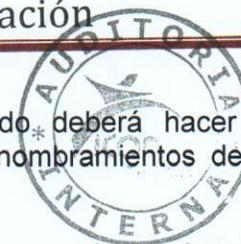
Acuerdo N°31. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio AL-338-06-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, del Departamento de Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

7. Se presenta el oficio AL-340-06-2017 en respuesta al oficio CNDR-0089-01-2016 del 19 de febrero de 2016, donde consta el acuerdo número 11 de la sesión ordinaria 973-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 11 de febrero de 2016 donde se acuerda conformar una comisión para evaluar la propuesta del Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER), así como valorar la realización de los Juegos Estudiantiles a nivel nacional por parte del MEP y se nombran como parte de dicha comisión a los señores, Roberto Solano, Director del Área del Deporte, Jorge Solano, Coordinador Regional, Alexander Zamora miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, Eduardo Alfaro, asesor legal y a los señores Ronny Castro Zumbado y Jonathan Cambronero Salas representantes del MEP.

Sobre el asunto en cuestión, esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

- a) Es necesario que Consejo Nacional del Deporte y la Recreación determine si esta comisión cumplió el fin para la que fue creada y si debe o no esta comisión mantenerse vigente.
- b) Que dado el fallecimiento del coordinador de esta comisión el señor Roberto Solano, el término del plazo de nombramiento como miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del señor Alexander Zamora y al estar el señor Eduardo Alfaro

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Villalobos en periodo de vacaciones, este órgano colegiado deberá hacer las sustituciones correspondientes y verificar la vigencia de los nombramientos de los demás miembros.

Acuerdo N°32. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda nombrar una nueva comisión para evaluar la propuesta del Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER), así como valorar la realización de los Juegos Estudiantiles a nivel nacional por parte del Ministerio de Educación (MEP), la cual se nombrará en la próxima sesión. **ACUERDO FIRME**

8. Se presenta el oficio AL-341-06-2017 en respuesta al oficio CNDR-0501-10-2015 del 5 de octubre de 2015, donde consta el acuerdo número 1 de la sesión ordinaria 960-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 1 de octubre de 2015 donde se acuerda solicitar al señor Eduardo Alfaro Villalobos prepare criterio respectivo para realizar consulta a la Procuraduría General de la República, referente a si el Consejo de Deporte y la Recreación solo puede aprobar el presupuesto del ICODER, pero no modificarlo; con base al Reglamento de la Ley 7800 artículo 17 inciso d).

Sobre el asunto en cuestión, esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

Tal como lo indica el artículo 17 inciso d) del Reglamento de Ley 7800 y atendiendo al principio de legalidad que rige las actuaciones de la Administración Pública, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, tal como lo expresa el artículo en cuestión, únicamente puede conocer y aprobar el presupuesto del ICODER y sus modificaciones. Igualmente, debe de conocer este órgano colegiado que no existe en la legislación una norma que habilite a este órgano para realizar alguna modificación al presupuesto.

Tomando en cuenta el criterio de esta Asesoría, se solicita al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acordar si requiere que la Dirección Nacional del ICODER solicite formalmente un dictamen a la Procuraduría General de la República, sobre el tema en cuestión.

Debido a que este tema ya se resolvió anteriormente, se acuerda:

Acuerdo N°33. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación da por recibido el oficio AL-341-06-2017 suscrito por el Licenciado Wilfred Argüello Muñoz y el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, del Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER. **ACUERDO FIRME**

9. Se conoce el oficio AL-342-06-2017 atendiendo los oficios pendientes de tramitación de la Asesoría Legal a petición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en respuesta al oficio CNDR-0569-10-2014 del 18 de noviembre de 2014, donde consta el acuerdo número 16 de la sesión ordinaria 925-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 06 de noviembre de 2014 donde se acuerda solicitar a la Asesoría Legal del ICODER analizar el tema de que en el mes de octubre de 2014 se

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

realizaron 5 sesiones ordinarias del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación cuando por ley únicamente se pueden hacer 4.



000478

Sobre el asunto en cuestión, esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

El penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley 7800 indica lo siguiente:

“... Los integrantes del Consejo Nacional devengarán dietas por un monto igual al que rige para los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje. El Consejo podrá sesionar un máximo de cuatro sesiones ordinarias y cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias. En este último caso, sus miembros solamente tendrán derecho a que se les remunere un máximo de dos sesiones extraordinarias...”

Por su parte, el Reglamento de Sesiones y Debates del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, preceptúa en sus artículos 8, 9, 10 y 11 lo siguiente:

“Artículo 8º—Tipos de sesiones: Para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, el Consejo realizará sesiones ordinarias y extraordinarias”.

“Artículo 9º—Número de sesiones: El Consejo realizará un máximo de cuatro sesiones ordinarias por mes y cuantas sesiones extraordinarias considere necesarias”.

“Artículo 10.—Sesiones ordinarias: El Consejo decidirá el lugar, el día, la hora y la frecuencia con que realizará sus sesiones ordinarias, lo cual constará en el libro de actas. Mientras se encuentre vigente el acuerdo, no será necesaria convocatoria especial para la realización de las sesiones ordinarias. Por mayoría simple de sus integrantes, el Consejo podrá variar, en casos que considere especiales, el lugar, el día, o la hora de celebración de una sesión ordinaria, lo cual deberá comunicarse a los integrantes que no se encontraren presentes en la respectiva sesión, a fin de que puedan asistir”.

“Artículo 11.—Sesiones extraordinarias: Las sesiones extraordinarias se regirán por las siguientes reglas:

a) Cuando el Presidente del Consejo o la mayoría de sus miembros en un acuerdo específico lo consideren conveniente, por razones de urgencia, de necesidad institucional, o para tratar temas específicos que no sea posible desarrollar en una sesión ordinaria, se convocará a sesión extraordinaria.

b) Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier parte del país.

c) Para efectuar sesión extraordinaria, será necesaria una convocatoria por escrito con una antelación mínima de 24 horas, a la que se adjuntará copia del orden del día, salvo en los casos de urgencia. Si la realización de sesión extraordinaria ha sido acordada por el propio Consejo, la convocatoria se enviará únicamente a aquellos miembros que no hubiesen estado presentes en la sesión correspondiente.

d) No se podrá realizar más de una sesión ordinaria el mismo día, ni celebrar sesión ordinaria y sesión extraordinaria el mismo día.

e) En las sesiones extraordinarias solo se podrán conocer asuntos ordinarios cuando exista necesidad de tomar un acuerdo y no pueda esperarse la realización de la siguiente sesión ordinaria.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



f) *En las sesiones extraordinarias solo se podrán conocer los asuntos contenidos en la convocatoria. Para conocer de otros asuntos, deberá contarse con asistencia total de los integrantes del Consejo”.*

Tomando en cuenta lo regulado en los diferentes cuerpos normativos, la manifestación del Licenciado Heiner Ugalde es correcta y concordante con la legislación vigente, por lo tanto, se hace prevención a este órgano colegiado de que debe de respetarse lo regulado en la Ley 7800 y en el Reglamento de Sesiones y Debates del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en cuanto a la celebración de sus sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias.

En otro aspecto, tomando en cuenta el principio de conservación de los actos, considera esta Asesoría que lo actuado en la quinta sesión ordinaria del mes debe de mantener sus efectos.

10. Se conoce el oficio AL-349-06-2017 atendiendo los oficios pendientes de tramitación de la Asesoría Legal a petición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en respuesta al oficio CNDR-0568-10-2014 del 18 de noviembre de 2014, donde consta el acuerdo número 13bis de la sesión ordinaria 925-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 06 de noviembre de 2014 donde se acuerda solicitar a la Asesoría Legal analizar la pertinencia de la firma del Alcalde en el convenio para proyectos que desarrollan los comités cantonales de deportes y recreación. Sobre el asunto en cuestión, esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación es un órgano adscrito a una Municipalidad según lo indica el artículo 164 del Código Municipal.

Adicionalmente, el mismo artículo le da personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.

Empero, según dictamen C-045-2014 la Procuraduría General de la República manifiesta lo siguiente:

“...el comité cantonal de deportes y recreación es un órgano colegiado de la respectiva municipalidad y no una persona jurídica independiente de esta. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad.

El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal...”

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Por lo tanto, tomando en cuenta lo expresado en el Código Municipal y en el Dictamen de la Procuraduría General de la República citado anteriormente y en aras de una mayor fiscalización de los fondos públicos, esta Asesoría considera que deben mantenerse la disposición de que todo aquel convenio de manejo de fondos públicos otorgados a los comités cantonales de deportes y recreación sean firmados por el Alcalde.

11. Se presenta el oficio AL-350-06-2017 en respuesta al oficio CNDR-0163-04-2015 del 9 de abril de 2015, donde consta el acuerdo número 15 de la sesión ordinaria 924-2014 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, donde se acuerda trasladar a la Asesoría Legal para análisis y recomendaciones, el oficio CE 104-22-2017 suscrito por el señor Rafael Vargas Brenes, Secretario General de la Federación Costarricense de Fútbol, mediante el cual solicita que el giro de los recursos que se haga a cada liga.

Sobre el asunto en cuestión, esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

Debe recordar el presente órgano colegiado que el fundamento legal de la asignación de recursos públicos a organizaciones deportivas se encuentra en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley 7800 que indican lo siguiente:

“Artículo 89.-

El Instituto, por medio del Consejo, será la entidad encargada de reglamentar la asignación de los recursos que el Estado destine para las organizaciones deportivas no gubernamentales, cuyo objeto sea promover el deporte, la actividad física y la recreación”.

“Artículo 90.-

El Consejo asignará recursos a asociaciones deportivas de primer grado u otras, cuyo objeto sea promover la actividad física, el deporte para todos o la recreación, siempre que cumplan con las disposiciones señaladas en esta ley, su reglamento y el Consejo lo considere necesario”.

“Artículo 91.-

En materia de fondos públicos, la Contraloría General de la República realizará la fiscalización correspondiente, tanto de los fondos recibidos por el Instituto, como de los que hayan sido girados al Comité Olímpico, las federaciones, las asociaciones o los grupos deportivos y recreativos y las sociedades anónimas deportivas”.

Como claramente se indica en la ley, el ICODER puede asignar recursos a asociaciones deportivas de primer grado u otras, cuyo objeto sea promover la actividad física, el deporte para todos o la recreación, siempre que cumplan con las disposiciones señaladas en esta ley, su reglamento y el Consejo lo considere necesario.

En cuanto a la asignación de recursos públicos a organizaciones deportivas, después de la revisión de la normativa atinente al tema, esta Asesoría manifiesta que no existe una norma que indique que sea únicamente posible la asignación de fondos públicos a las asociaciones y federaciones de representación nacional, pues ni en la Ley 7800, ni en su reglamento y ni en el *“Reglamento de subvenciones a las entidades deportivas y*

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



recreativas gubernamentales y no gubernamentales consignadas en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación” se hace tal diferenciación y en el caso que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación realice un acuerdo en esos términos sería contrario a la ley, específicamente a los artículos 89 y 90 de la Ley 7800.

Por lo tanto, toda aquella organización deportiva ya sea asociación deportiva, federación deportiva o confederación deportiva puede ser beneficiaria de recursos provenientes del ICODER mientras cumplan con lo requerido.

En el caso concreto, las ligas que conforman la Federación Costarricense de Fútbol por solo hecho de existir jurídicamente como organización deportiva tienen derecho de presentar planes y programas y optar por la asignación de recursos y su adscripción a una federación de representación nacional no limita su derecho a realizar los trámites correspondientes ante el ICODER para la asignación de recursos.

Acuerdo N°34. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibidos los oficios AL-342-06-2017, AL-349-06-2017 y AL-350-06-2017, suscritos por el Licenciado Wilfred Argüello Muñoz y el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, del Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER. **ACUERDO FIRME**

12. El Licenciado Wilfred Argüello comenta que ya tuvo lugar la reunión con la Notaria del Estado, en la cual se analizó el tema de las propiedades que se requieren pasar a nombre del ICODER.

Indica que ya se le pasó expediente a dicha Notaria para que inicie las gestiones respectivas.

Presenta un borrador de acuerdo para actualización de propietario registral y naturaleza de bienes inmuebles registrados a nombre de El Estado que se encuentran en administración del ICODER.

Por lo tanto, se acuerda:

Acuerdo N°35. Después del estudio realizado por la Asesoría Legal, donde se determinó la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de El Estado y que son administrados por el ICODER, sin planos asociados, con diferencias de cabida y con una naturaleza diferente a la consignada en los planos, considerando este órgano colegiado la importancia de la actualización de dicha información registral y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 83 y 104 de la Ley 7800, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda lo siguiente:

Hacer todos los trámites correspondientes para actualizar la información registral de los bienes inmuebles que actualmente se encuentran inscritos a nombre El Estado, y que son administrados por el ICODER, por lo tanto, se autoriza a la Notaría del Estado para que mediante escritura pública se actualice el propietario registral para que todas esas propiedades sean inscritas a nombre del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, cédula jurídica: 3-007-227851; asimismo, se autoriza a la Notaría del Estado

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



para que mediante escritura pública realice el cambio de naturaleza, inclusión de planos y rectificaciones de medida cuando procedan de las propiedades que se citan a continuación:



000482

Provincia de San José

| Folio real | Plano catastrado |
|--------------|------------------|
| 1-340475-000 | SJ-000431-1985 |
| 1-340476-000 | SJ-000431-1985 |
| 1-340477-000 | SJ-000431-1985 |
| 1-047882-000 | SJ-000849-1988 |
| 1-326656-000 | SJ-586635-1985 |
| 1-326653-000 | SJ-0586627-1985 |
| 1-326646-000 | SJ-1966026-2017 |
| 1-326652-000 | SJ-0586831-1985 |
| 1-326645-000 | SJ-0586620-1985 |
| 1-326649-000 | SJ-0586622-1985 |
| 1-326655-000 | SJ-0586628-1984 |
| 1-326654-000 | SJ-0586624-1985 |

Provincia de Alajuela

| Folio real | Plano catastrado |
|--------------|------------------|
| 2-188014-000 | A-494357-1998 |

Provincia de Heredia

| Folio real | Plano catastrado |
|--------------|------------------|
| 4-187917-000 | H-1773996-2014 |

Provincia de Limón

| Folio real | Plano catastrado |
|--------------|------------------|
| 7-10776-000 | L-2261-1968 |
| | L-383353-1980 |
| 7-007732-000 | L-57463-1963 |
| 7-122413-000 | L-3698-1968 |

Se autoriza a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que comparezca ante la Notaría de Estado y firme la escritura correspondiente para tales efectos. En caso de ser necesario, se autoriza a la señora Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora General Adjunta para el mismo efecto. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

1. Se presenta el oficio DN-1122-06-2017, suscrito por el Licenciada Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, quien en atención al criterio DD-DRD-0561-06-2017, suscrito por la señora Gabriela Schaer Araya del Departamento de Rendimiento Deportivo, recomienda otorgar la Declaratoria de Utilidad Pública a la Federación Costarricense de Atletismo (FECO) de acuerdo a:

- a) La Federación Costarricense de Atletismo (FECO), cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 7800 para el otorgamiento de la Declaratoria de Utilidad Pública ya que:
 - a.1. Fundamentan las razones por las cuales consideran que la actividad que realizan dentro del deporte es de interés para el Estado.
 - a.2. Cumplen con la presentación de un informe de funciones y/o resultados de los últimos cinco años.
 - a.3. Se presenta la Certificación del Contador Público Autorizado en la cual se indica que los libros Legales y Registros Contables de la Entidad Deportiva se encuentran al día.
 - a.4. Presentan el compromiso del Representante Legal de la Entidad solicitante de presentar anualmente a la administración del ICODER un informe de los beneficios obtenidos por el privilegio otorgado.
 - a.5. La Federación Costarricense de Atletismo (FECO) está inscrita ante la CCSS y no presenta deudas con FODESAF.

Por lo tanto, se acuerda:

Acuerdo N°36. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando el dictamen afirmativo de la Dirección Nacional indicado en el oficio DN-1122-06-2017, otorga la Declaratoria de Utilidad Pública a la Federación Costarricense de Atletismo (FECO), cédula jurídica número 3-002-084809. Se autoriza su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La entidad deportiva debe asumir el costo de dicha publicación.

ACUERDO FIRME

2. Se presenta nota recibida el 06 de junio de 2017, suscrita por el señor César Augusto Sánchez Álzate, Coordinador Comisión Nacional Antidopaje CONAD – Costa Rica, quien solicita que se nombren los reemplazos de las exintegrantes de dicha Comisión: Carolina Guillén y Martha Monge, quienes renunciaron a sus cargos.

Igualmente, pide se nombre de nuevo una terna, para la Comisión de Autorizaciones de Uso terapéutico AUT, pues igualmente esta desintegrada.

Debido a que se comentó este tema al inicio de la sesión, se acuerda.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Acuerdo N°37. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocida la nota recibida el 06 de junio de 2017, suscrita por el señor César Augusto Sánchez Álzate, Coordinador Comisión Nacional Antidopaje CONAD - Costa Rica. Asimismo, se le informa al señor Sánchez Álzate que en la próxima sesión de este órgano colegiado, se estará procediendo con los nombramientos de los reemplazos de las exintegrantes de dicha Comisión. **ACUERDO FIRME**

3. Se presenta el oficio FKC-84-6-17, suscrito por el señor Eliécer Céspedes Villagra, Presidente de la Federación Costarricense de Kayak y Canotaje, quien solicita a este órgano colegiado autorice un aporte extraordinario a esa federación por un monto de veintisiete millones trescientos noventa y siete mil colones 00/100, para lo cual transcriben el acuerdo tomado en Junta Directiva, según acta N°157, del 3 de junio del 2017, en su Artículo 2, inciso C.

Se comenta que anteriormente, se aprobó la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento "Campeonato Panamericano de Canotaje Kayak Slalom 2017" para el cual solicitan dichos recursos con el fin de cubrir gastos de organización.

Se analiza y determina que no se cuenta con recursos para este fin, por lo que se acuerda:

Acuerdo N°38. En atención al oficio FKC-84-6-17, suscrito por el señor Eliécer Céspedes Villagra, Presidente de la Federación Costarricense de Kayak y Canotaje, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda indicarle que no se cuenta con recursos para autorizar el aporte extraordinario solicitado para el Campeonato Panamericano de Canotaje Slalom 2017. Asimismo, se le informa que la Declaratoria de Interés Público es un apoyo que se brinda a sus gestiones con el fin de disminuir los costos en los que puedan incurrir, así como gestionar financiamiento privado para llevar a cabo el evento **ACUERDO FIRME**

4. Se presenta el oficio DFOE-SD-1117 (06409), suscrito por la Licenciada Grace Madrigal Castro, Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones, la Licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Asistente Técnico y el Licenciado Gabriel González Cabezas, Fiscalizador Asociado de la Contraloría General de la República, quienes indican la finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.4 del informe N°DFOE-PG-IF-8-2016, emitido por la Contraloría General de la República.

Además, recuerdan a este órgano colegiado la responsabilidad que le compete, de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron la disposición objeto de cierre.
Por lo anterior, se acuerda:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Acuerdo N°39. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio DFOE-SD-1117 (06409), suscrito por la Licenciada Grace Madrigal Castro, Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones, la Licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Asistente Técnico y el Licenciado Gabriel González Cabezas, Fiscalizador Asociado de la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N°40. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda convocar a audiencia el jueves 29 de junio de 2017 a las 04:00 p.m., tanto al Comité de Vigilancia del Fideicomiso ICODER-BNCR como a la Junta Administradora del Estadio Nacional, con el fin de que presenten su informe trimestral sobre el desarrollo y desempeño de dicho Fideicomiso. Cada una de las partes cuenta con 15 minutos para realizar su presentación. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con cero minutos.

Carolina Mauri

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías
PRESIDENTA

Hodgson

Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO